



Resolución Ministerial

N° 271-2022-MIMP

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe N° D000325-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° D000706-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D 000196-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 352-2021-MIMP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 713 410 049,00 (SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, exceptuándose a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia por las fuentes de



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:58:27 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO
ZAMBRANO Marco Antonio FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 16:53:22 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOCER Jose Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2022 14:51:43 -05:00

financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, en el marco de lo antes señalado, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 433 400,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia” del citado dispositivo;

Que, asimismo, con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 433 400,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad operativa de los Centros de Acogida Residencial de Urgencia y los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según el Anexo 2 “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF establece que el Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo, debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Memorándum N° D000706-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000325-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 1.1 del artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 220-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF, hasta por la suma de S/ 4 433 400,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 220-2022-EF, hasta por la suma de S/ 4 433 400,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad operativa de los Centros de Acogida Residencial de Urgencia y los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por DAVILA
MOSCOSO Claudia Liliana FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2022 17:04:19 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables